



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-152-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COOUNION
DEMANDADO: LUCY DEL SOCORRO ORTEGA MOLINO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutada deprecia la terminación del presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 01 de julio de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que la parte ejecutada solicita lo siguiente:

“Por distintos correos he solicitado a su dependencia me sea dado por terminada mi obligación con la Cooperativa Coounion, la cual ya fue cancelada en su totalidad. Exijo se me dé solución a esta solicitud ya que sigue el descuento a mi mesada y perjudicando mi economía familiar.”

No obstante, revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que lo deprecado por la memorialista fue decretado mediante proveído fechado 04 de junio de 2021. así:

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.
3. Sin costas.
4. Archívese el expediente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído fechado 04 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ